

BOLETÍN

DEL

COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Suplemento al número 27. --- Córdoba 30 de Septiembre de 1923

Sr. D.

MÉDICO

ANEMIA · NEURASTENIA · TUBERCULOSIS

RADIOSA-VALLE

PODEROSO TÓNICO RECONSTITUYENTE

RADIO-ACTIVO

DOSIS: ADULTOS una cucharada antes de cada comida
NIÑOS una cucharadita pequeña o. o. o.

LABORATORIO
ALMIRANTE 23 MADRID

BOLETÍN

DEL

COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Suplemento al número 27. --- --- Córdoba 30 de Septiembre de 1923

A nuestros Colegiados

Circular sobre intrusismo

Las consideraciones de unos y las complacencias de otros en el transcurso de los años, han traído por consecuencia el que el intrusismo en nuestra profesión, haya crecido de un modo tan considerable, que solamente en nuestra Capital el número de los que se dedican a desempeñar el papel de intrusos es, sin gran hipérbolo, casi incontable; porque al total de los analfabetos y de *leídos* que están en todas partes dispuestos, para dar un consejo médico, se han sumado algún señor farmacéutico y no pocos señores practicantes de farmacia y de medicina, con la agravante por parte de éstos últimos, de que no sólo se permiten censurar el que los médicos apliquen inyectables, renueven curas, etc. (pensando que se les *roba* un derecho, sin tener en cuenta que lo que a ellos permite el Reglamento para la aplicación de su carrera no nos lo prohíbe a nosotros), sino que han llegado a realizar visitas facultativas y a establecer consultorios donde ven enfermos a quienes interrogan, *reconocen* y recetan (algunos en recetarios regalados por farmacéuticos...) lo que se les antoja, con la convicción que les dá el precedente, de que no faltará quien despache ta-

les fórmulas, con la misma tranquilidad que ellos las redactan.

Llegadas, al fin, a este Colegio, denuncias concretas, se ha comenzado a ejercer la acción fiscalizadora necesaria para acabar con los sanitarios, o afectos a los sanitarios, que ejerzan de intrusos en nuestra profesión; pero como no queremos, por lo dicho al principio, que nos puedan alegar en su favor que si tal realizaban era por que se les venía consintiendo sin la más leve protesta, hemos creído oportuno hacer por una sola y exclusiva vez la necesaria advertencia, enviando respectivamente a cada uno de los señores Presidentes de los Colegios de Farmacéuticos y de Practicantes, los siguientes oficios:

Al de Farmacéuticos: «Cumpló el deber de participar a V. S. que como consecuencia de la recogida en casa de varios enfermos de las cuatro recetas que le adjunto y espero me sean devueltas, y de las noticias llegadas varias veces a este Colegio respecto a las consultas médicas que evacua el farmacéutico... y casi todos los practicantes de farmacia, como es público y notorio, la Junta de mi presidencia acordó por unanimidad en su última sesión, que se le comunicarán a V. S. estos hechos para que vea de imponer su autoridad ahora que trata de dar a los colegiados que preside todo el prestigio y derechos que le habían restado otros elementos,

para que por los señores farmacéuticos y sus dependientes no se despachen fórmulas, ni específicos, ni inyectables de ninguna clase, por prescripciones que no sean extendidas y firmadas por señores médicos, y para que no se permita ningún Farmacéutico, ni éstos lo consientan a su dependencia, el ejercer la medicina reconociendo enfermos y ordenándoles determinadas medicaciones, pues de recibir nuevas y comprobadas quejas, este Colegio de mi presidencia, se verá en la necesidad de presentar al Sr. Gobernador civil y Juzgado de Instrucción las oportunas denuncias y en la de publicar en nuestro Boletín el nombre del o de los intrusos y los de quienes los consientan, para conocimiento de la clase médica y demás consecuencias que se estimen necesarias deducir y acciones que se acuerde ejercer.

Asimismo, y por las elementales razones de ética profesional que fácilmente comprenderá V. S. este Colegio vería con satisfacción, y como prueba de leal compañerismo, el que los señores farmacéuticos en general se abstengan en absoluto, y así ordenen lo hagan también sus dependientes, de constituirse en consejeros de los enfermos para la elección de médico.

Lo que le comunico, etc.»

Al de Practicantes: «Estando en pugna su oficio núm. 32, fecha 31 de agosto pasado, con la realidad de los hechos, cuanto que a este Colegio se han presentado posteriormente a sus afirmaciones recetas timbradas y sin timbrar, y suscriptas por señores Practicantes, *usted precisamente entre ellos*, y denuncias, también precisamente contra usted, porque contra lo dispuesto por un médico procedió V. el día ocho del actual, y en unión de otro Practicante, a realizar determinada intervención quirúrgica a una

enferma domiciliada en la calle de las Costanillas; y de que lo mismo precisamente V. que otros señores practicantes, *usurpando atribuciones exclusivamente médicas*, visitan y reciben en consulta enfermos a quienes extienden recetas o, *sin orden y sin instrucciones de ningún médico*, realizan curas o aplican toda clase de inyectables; he de advertirle, cumpliendo acuerdos de la Junta de mi presidencia, y por esta sola y exclusiva vez, que como quiera que hechos cuales los que anteceden constituyen casos de intrusismo médico que no estamos dispuestos a que se sigan cometiendo, tan pronto como a este Colegio vuelvan a presentarse nuevas y comprobadas denuncias por extralimitaciones sanitarias cometidas por algún señor practicante, será éste inexorablemente, y sin más aviso, denunciado al Juzgado de Instrucción correspondiente y publicado su nombre en el Boletín de este Colegio, para conocimiento de todos los médicos y para las demás consecuencias que se estimen necesarias deducir y acciones que se quieran ejercer.

Lo que para su conocimiento y el de todos los señores que constituyen el Colegio de Practicantes, le comunico. Dios guarde a V. etc.»

Después de lo que antecede, sólo nos resta rogar a los compañeros que nos participen cuantas noticias comprobadas tengan desde esta fecha, de casos de intrusismo, para proceder contra los intrusos y acabar con esos ridiculos remedos de consultorios, que de no indignar provocarían risa; pues convencidos de que es de todo punto necesario aprobar las conclusiones mundiales, de que es imprescindible la fijación de valores y la renovación de las normas de contemplación por las de justicia absoluta, estamos dispuestos a llegar a donde sea preciso

para que en cuestiones sanitarias cada uno se limite a desenvolverse dentro de los términos para los que está legalmente autorizado y nada más.

El que quiera pasar o figurar como médico, abiertas tiene las puertas de las Facultades de Medicina para seguir la carrera; pero hacer de tal apoyado en la ignorancia y estulticia de las gentes y en el silencio de los médicos verdaderos, de hoy en adelante, y mientras contemos con la confianza de los colegas, no lo consentiremos, por bien de la Sanidad, de la Moral médica y hasta por egoísmo personal, si así se se quiere llamar a la defensa de nuestros legítimos intereses.

Córdoba 20 de Septiembre de 1923.
LA JUNTA DE GOBIERNO.

Los honorarios profesionales de los médicos

Recientemente se ha tramitado en el Juzgado de primera instancia de Orense un importante litigio, iniciado por demanda en la cual D.^a R. M. R., viuda del médico D. J. M.^a G., reclamó el pago de una cuenta de servicios profesionales prestados por su fallecido esposo desde el año 1874 hasta su fallecimiento, a D. F. M., también fallecido, dirigiendo la demanda contra D.^a P. C. M., como heredera de éste.

En tal litigio se excepcionó por la demandada D.^a P. C. M., como parte obligada al pago, la prescripción por el transcurso del plazo de tres años que establece el art. 1.967 del Código civil (1) apoyando además en excepción con la legislación comparada, artículos 2.140 del Código italiano (2) y 1.272 del Código francés (3).

Hemos sostenido, dirigiendo la de-

fensa de D.^a R. M. R., viuda del médico, que la prescripción aplicable era la de quince años, o sea la del art. 1.964, (4) porque en la frase «profesores» empleada en el núm 2.^o del art. 1.967, no se hallan incluidos los profesionales médicos; interpretación que se halla además de acuerdo con los precedentes históricos de nuestra legislación actual y con la jurisprudencia (Leyes 9 y 10, título segundo, libro 10 de la novísima Recopilación y sentencia del Tribunal Supremo de 16 de Septiembre de 1867, anterior al C. C.)

Fallóse el litigio en primera instancia de acuerdo con la doctrina por nosotros sustentada, y apelado el litigio para ante la audiencia territorial de la Coruña, este Tribunal, en sentencia de 27 de Enero último, confirmó que la prescripción aplicable a los honorarios profesionales del médico, era la de *quince años del artículo 1.964 del Código*, estableciendo para ello el siguiente e importante considerando:

«Alegada por D.^a P. C. M. la prescripción de la acción ejercitada por la demandante D.^a R. M. R., se hace preciso distinguir, siguiendo las modalidades de la misma, cual de ellas sea la aplicable, *para terminar afirmando que dado el carácter personal de aquella es la consignada en el*

(1) Por el transcurso de tres años prescriben las acciones para el cumplimiento de las obligaciones siguientes:... 2.^o Las de satisfacer a los farmacéuticos las medicinas que suministraron; a los Profesores y Maestros sus honorarios y estipendios por la enseñanza que dieron, o por el ejercicio de su profesión, arte u oficio...

(2) Prescripción de tres años.

(3) Prescripción de dos años.

(4) La acción hipotecaria prescribe a los veinte años; y las personales que no tengan señalado término especial de prescripción a los quince.

párrafo 2.º del art. 1.264 (la de quince años), y hay que descartar la establecida en el art. 1.966 (5) del Cuerpo legal citado, y DECLARAR TAMBIÉN INAPLICABLE LA QUE SE CONSIGNA EN EL ART. 1.967, QUE NO DICE RELACIÓN EXPRESA NI TÁCITA AL PAGO DE HONORARIOS A LOS MÉDICOS, siguiendo en esta más que descuidada omisión, INTENCIONADA NO MENCIÓN, los preceptos contenidos en las leyes 9 y 10 del título 2.º, libro 10 de la novísima Recopilación, y la doctrina establecida en la sentencia del Tribunal Supremo de 16 de Septiembre de 1867, afirmación que puede intensificarse, si ello fuera necesario, teniendo en cuenta que aun ampliándose como se amplian en el aludido art. 1.967 las acciones prescribibles por el plazo de tres años relativas a los devengos de profesionales, artesanos, industriales y jornaleros no expresados en las Leyes de la novísima Recopilación indicadas, se siguió sin comprender en tal artículo las acciones propias del ejercicio del derecho de los médicos para el cobro de sus honorarios.»

Después de esta sentencia tan clara creemos que la cuestión no puede ya ofrecer duda alguna.

Carlos Taboada Tundidor.

ABOGADO.

Del Boletín del Colegio Médico de Orense.

(5) Por el transcurso de cinco años prescriben las acciones para exigir el cumplimiento de las obligaciones siguientes:... 3.º Las de cualquiera otros pagos que deban hacerse por años o en plazos más breves.

Colocando los sellos de 50 céntimos en los Certificados de defunción, se contribuye al sostenimiento del colegio del «Príncipe de Asturias», para huérfanos de Médicos.

MEDICINA SOCIAL

VENID A MÍ

Médicos, que avanzados en edad, tratáis sin duelo a los neófitos colegas, olvidando las primicias de vuestros inevitables yerros, y que son víctimas, aunque hayan sido buenos estudiantes, de los malos métodos de enseñanza.

Jóvenes, que llenos de ilusiones salís de las aulas y pretendéis atropellar a los encanecidos en la ciencia de curar, riéndoos de los consejos de su práctica profesional.

Colegas, que sin escrúpulos os encargáis de enfermos asistidos por otros compañeros; y con más o menos recato, censuráis las disposiciones del médico de cabecera.

Vosotros, los que hipócritamente exclamáis: *Aquí hubo un pequeño descuido.—Es ya tarde.—No comprendo como al talento del compañero se le escapó este síntoma.—¡Qué lástima!—¿Cómo no me avisaron antes?—Cómo no se provocó una Junta? ¡Psch!... etc., etc.*

Venid a mí, los que ponéis con vuestros actos la profesión a la altura del suelo; los que henchidos de amor propio no dáis vuestro brazo a torcer y os desdeñáis oír la opinión de otros colegas; los que brindáis salud imposible a enfermos incurables para acreditar pesetas; los que disponéis tratamientos cuyo manejo no domináis o cuyos efectos no se hallan suficientemente comprobados.

Comprofesores que olvidáis que la Medicina es una noble profesión y no un comercio para explotarla, ya rebajando (sin motivo justificado) vuestros honorarios, ya prodigando vuestras visitas; ya manejando el autobombo a todo viento.

ESPECIALIDADES DEL DR. AMARGÓS

FARMACÉUTICO LAUPEADO CON EL PREMIO EXTRAORDINARIO DE LA
FACULTAD DE FARMACIA DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Premiadas en las Exposiciones Universales de París, 1900, Barcelona, 1888, y Buenos Aires, 1910

La pureza de sus componentes, su exacta dosificación y su forma
de preparación aseguran su virtud terapéutica

Elixir Clorhidro-Pépsico Amargós TÓNICO DIGESTIVO, de pepsina, colombo, nuez
vómica y ácido clorhídrico.

Elixir Polibromurado Amargós contiene los bromuros estróncico, potásico, sódico y
amónico, químicamente puros, asociados con substan-
cias tónico-amargas.

Vino Amargós TÓNICO NUTRITIVO, preparado con peptona, quina gris, coca del
Perú y vino de Málaga.

Vino Vital Amargós AL EXTRACTO DE ACANTHEA VIRILIS COMPUESTO. Es un
excitante poderoso de las energías cerebro-medulares y gastro in-
testinales y un excelente afrodisíaco.

Vino Iodo-Tánico Fosfatado Amargós Fortalece, robustece y purifica; substituyendo con ventaja al
aceite de hígado de bacalao y sus emulsiones.

Nuclerrhenal Amargós a base de glicerofosfato, nucleinato y vanadato sódicos, acan-
thea virilis y arrhenal.

Menarquion Amargós a base de cerium salicilicum, para combatir la dismenorrea.

Pastillas Amargós de borato sódico, clorato potásico, cocaína y mentol

Laxol Amargós a base de cáscara sagrada

Suero Amargós TÓNICO RECONSTITUYENTE (inyectable). Cada ampolla de 1 c. c.
contiene: cacodilato de estriquina, 1 mg.; cacodilato de sosa, 5 cg.; glice-
fosfato de sosa, 10 cg.; suero fisiológico, 0'5.

Suero Amargós FERRUGINOSO, TÓNICO RECONSTITUYENTE, Cada ampolla de
de 1 c. c. contiene: cacodilato de estriquina, 1 mg.; cacodilato de sosa,
5 cg.; cacodilato de hierro, 3 cg. y glicerofosfato de sosa, 10 cg.

DEPÓSITO GENERAL

FARMACIA DR. AMARGÓS

Calle Cortes (Granvía), 650

BARCELONA

Además se venden en las principales farmacias, droguerías y centros de es-
pecialidades farmacéuticas de todas las poblaciones importantes del mundo

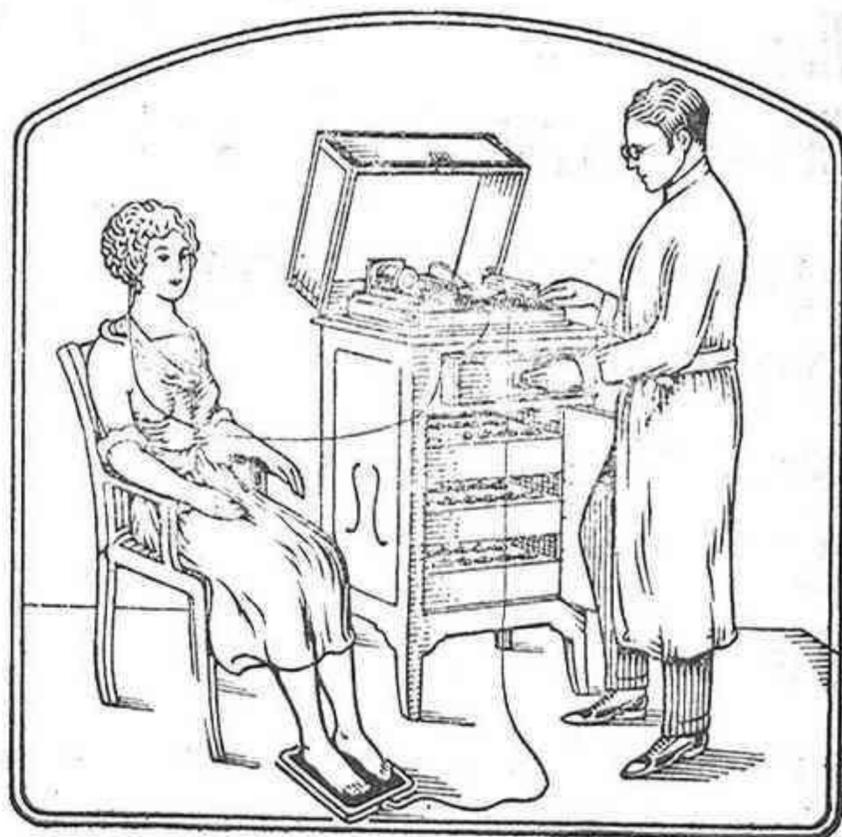
Últimos progresos en Electro-Medicina

Los novísimos modelos "ELEKTRA,"

(A. E. S.)—Aparatos Eléctricos del Dr. Stein—son la creación de la Técnica electro-Médica más avanzada, cautivan a todos los señores Médicos, porque descuellan por sus APLICACIONES numerosas, ORIGINALES porque aseguran INFALIBLES ÉXITOS FAMA PROFESIONAL, AUMENTO PROGRESIVO DEL NÚMERO DE PACIENTES Y EL RENDIMIENTO MÁXIMO EN BENEFICIOS.

Indispensablemente por ser los ÚNICOS que suministran la CORRIENTE GALVÁNICA PURA, funcionando éste SIN ENCHUFE, SIN DEPENDER DE LA CORRIENTE INDUSTRIAL, Y DAN AL MISMO TIEMPO la FARADICA, GALVANO-FARADICA, ENDOSCOPIA, TERMO-CAUTERIO, etc., por ingeniosa transformación de la corriente industrial.

El aparato «ELEKTRA» del Dr. Hofrat Stein
modelo 17. en función



NÓMBRANSE SUBDELEGADOS

CONDICIONES VENTAJOSAS

GRANDES FACILIDADES PARA EL PAGO

INTERESA especialmente la LITERATURA y CATÁLOGOS ILUSTRADOS de Aparatos Electro-Medicina (gratis). —LIBRO COMPENDIO APLIC. ELECTRO-TERÁPICAS y DIAGNÓSTICOS, PESETAS, 6'50.

PRESUPUESTOS de Aparatos DIATERMIA (últimas creaciones), RAYOS RONTGEN, FOTOTERAPIA, MASAJE VIBRATORIO, etc.

Dirigirse a la Delegación General del Dr. Stein.

OTTO STREITBERGER

19 CALLE BERLIN, 19

BARCELONA S. G.

Los que, ante vuestros compañeros no sois sinceros y aconsejáis lo contrario de lo que haríais en iguales circunstancias.

Desaprensivos, que arrebatáis en las Juntas, o a hurtadillas la gloria de las curaciones, con grave perjuicio de los demás, a fin de sumaros nuevos clientes.

Sabihondos, que ponéis cátedra a la cabecera de los enfermos y burlando la seriedad profesional andáis dando vueltas, a paso ligero, por las calles para llegar tarde a vuestro consultorio simulando gran número de visitas.

Venid a mí, los que creyendo todos los procedimientos lisos y llanos, no reparáis en escalar las plazas que se anuncian a turno preferente de méritos y servicios.

Aquellos, que recomendáis determinadas farmacias, con daño grande para los demás establecidos, y cuya inoportuna preferencia sabe fustigar la vindicta pública.

Venid, venid a mí, los que os es tan fácil criticar aquello que tal vez no seríais capaces de hacer en iguales circunstancias; y los que andáis acechando el más pequeño fracaso de un colega para cebaros en hacer girones su prestigio, sin tomaros la molestia de oír los fundamentos y accidentes del método que se vió forzosamente obliga a emplear.

Venid todos a mí; yo soy la única que puedo remediaros; por vosotros siento crueles sufrimientos; para vosotros son todos mis desvelos.

Acercáos a mí; yo soy el único faro que debe iluminar vuestros senderos; yo os enseñaré el camino del deber; yo os diré que en la lucha por la existencia, si queréis medrar profesionalmente: debéis uniros todos con cordial abrazo; yo os aconsejaré que cuando no sepáis o no podáis aliviar

al enfermo, no le causéis daño; y yo os recordaré cuanto debéis respetar al compañero como base del bienestar de la clase media, hoy más que nunca necesitada de conservar su alta posición social....

Venid también a mí, los que sujetáis todos vuestros actos a sostener el decoro de la profesión, ciñéndolos a los preceptos de Dios y de la Ley; los que en la asistencia igualáis al pobre con el rico; los que en vuestro ejercicio jamás os olvidáis que sois médicos, para acordaros que sois hombres; y todos los que sufrís amargos sinsabores de la ingrata clientela y de la envidia compañeril.

Venid a mí también; no para oír justificadas reconvenciones y llamadas al cumplimiento de vuestros sagrados deberes, sino para recibir mi beneplácito y el premio de la bondad de vuestras dignas acciones, poderosas columnas y preciado sostén de mi existencia.

Venid todos a mí; yo soy la..... ¡DIGNIDAD PROFESIONAL!—Gumersindo Meirás.—(*Revista Med. Gallega*).

Proyecto de ley de bases para la reorganización sanitaria de España

Continuación (1)

(1) Aunque por las actuales circunstancias entendemos que pasará mucho tiempo sin que las Cortes conozcan este proyecto, lo seguiremos publicando por si aprovechando la hora de la renovación de la vida nacional, se implantara por Decreto alguna de sus partes, que buena falta le hacen al país alguna reforma de las aquí proyectadas.

BASE NOVENA

.....
.....

¿MINISTERIO DE SANIDAD?

.....
.....

¿SUBSECRETARÍA DE SANIDAD EN LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS?

.....
.....

¿FUSIÓN CON EL MINISTERIO DEL TRABAJO?

.....
.....

¿O DEBE SEGUIR, COMO AHORA, EN EL MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN?

.....
.....

BASE DÉCIMA

DERECHOS SANITARIOS

Queda autorizado el Gobierno para que, previo el informe del Real Consejo de Sanidad, proceda a la revisión, reforma y ampliación de las tarifas y emolumentos sanitarios, determinándose en los reglamentos correspondientes los procedimientos de cobro y la aplicación de las cantidades recaudadas.

Los ingresos que por concepto de derechos sanitarios se obtengan, así como los que ocasionen las multas que por infracciones sanitarias se impongan, no podrán ser destinados más que al mejoramiento de los servicios existentes o a la implantación de otros nuevos.

BASE UNDÉCIMA

DELEGACIÓN DE FUNCIONES

Permanentemente se considerará al director general de Sanidad como delegado de todas las funciones ejecutivas del ministro de la Gobernación

concernientes a los servicios de higiene y sanidad públicas. La delegación de funciones se entenderá asimismo derivada de modo permanente en las demás autoridades sanitarias.

Se excusará la intervención directa de las autoridades gubernativas, salvo cuando lo requieran preceptos especiales de las leyes o de los reglamentos, o también cuando lo aconsejen las circunstancias para el mejor éxito de las providencias.

Del ejercicio de las facultades delegadas darán cuenta las autoridades sanitarias a la autoridad superior correspondiente. La delegación será de carácter ejecutivo, y llevará consigo la facultad de hacer efectivas sanciones a los contraventores de esta ley o de sus reglamentos complementarios.

El ministro fiscalizará a las autoridades sanitarias para comprobar el uso que de esta delegación se haga y proceder convenientemente en caso de extralimitación de funciones o mal empleo de ellas. Los alcaldes y las autoridades gubernativas, así como sus agentes, contrarrestarán las resistencias que se ofrezcan a cumplir las órdenes de las autoridades sanitarias.

Cuando las multas impuestas por las autoridades sanitarias no fuesen hechas efectivas dentro del plazo que marcan las disposiciones vigentes y sin que, a pesar de ello, los interesados hayan entablado el correspondiente recurso, se procederá a su exacción por vía de apremio por los jueces municipales o de primera instancia tan pronto como éstos reciban de la autoridad sanitaria el parte correspondiente.

Podrá entablarse recurso en contra de las sanciones impuestas por las autoridades sanitarias; pero para ello será requisito indispensable el haber

hecho efectiva la sanción, y solo después de esto será el recurso elevado a la Administración sanitaria provincial o central, según los casos.

BASE DUODÉCIMA

ESTADÍSTICA

La estadística sanitaria del Ministerio de la Gobernación se organizará sobre bases científicas, con la cooperación de la Dirección General de Estadística, y su constitución, en cuanto al personal, medios y trabajos, será la que determine el reglamento dictado al objeto.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se dictarán las disposiciones convenientes para que los jueces municipales comuniquen de urgencia a la Dirección General de Sanidad las defunciones por enfermedades infecciosas ocurridas en su término, y por el de la Gobernación se tomarán igualmente las medidas necesarias para obligar a todos los médicos en ejercicio a dar al inspector municipal de Sanidad diariamente el parte de las invasiones de enfermedades infectocontagiosas ocurridas en su práctica, como primer paso para llegar rápidamente al establecimiento de la estadística general de morbilidad.

BASE DÉCIMOTERCERA

HIGIENE ESCOLAR

Por el Ministerio de Instrucción Pública se declarará obligatoria la enseñanza elemental de la Higiene en las escuelas públicas y privadas. Para poner en práctica estas reformas se empezará por crear cátedras de Higiene en todas las escuelas normales, figurando la aprobación de dicha asignatura entre las obligatorias de la carrera del Magisterio.

Los maestros explicarán a sus alumnos en forma sencilla y práctica los

conocimientos más precisos para conservar la salud y evitar las infecciones, auxiliados en esta misión por los inspectores médicos escolares.

Se crea el Cuerpo de Inspectores médicos de Escuelas, dependientes de la Administración sanitaria central, cuya organización y funcionamiento en lo que atañe a la higiene del personal y a la de los locales se determinarán en el oportuno reglamento.

Los inspectores municipales de Sanidad desempeñarán provisionalmente las funciones de inspectores médicos de escuelas, en tanto el Gobierno arbitra los recursos necesarios para la dotación de las citadas inspecciones.

BASE DÉCIMOCUARTA

EDUCACIÓN FÍSICA

Por el Ministerio de Instrucción Pública se dispondrá que en todas las escuelas, lo mismo públicas que privadas, exista diariamente una clase de Gimnasia práctica, adaptada a las circunstancias peculiares de cada escuela y aprobada y vigilada por el inspector médico escolar.

Los rectores, directores de Institutos y Escuelas especiales iniciarán y favorecerán entre la clase escolar la formación de asociaciones que tiendan al desarrollo de la cultura física.

El Municipio, la provincia y el Estado favorecerán las iniciativas que tiendan al cultivo de los ejercicios físicos, cediendo gratuitamente terrenos con destino a campos de recreo y juego, consignando en sus presupuestos una partida que sirva para subvencionar a sociedades deportivas de escolares y obreros principalmente, y que pueda utilizarse asimismo para subvenciones a sociedades gimnásticas, otorgar premios para los concursos de educación física, etc.

BASE DÉCIMOQUINTA

HIGIENE DEL TRABAJO

A) Protección del personal.—Se crea la Inspección médica del trabajo, dependiente de la Administración sanitaria central, y cuya organización y funciones se especificarán en el reglamento correspondiente.

Mientras el Gobierno y las Cortes no consignen en los presupuestos créditos destinados a la institución de los inspectores del Trabajo, esta función estará a cargo de los inspectores provinciales de distrito y municipales de Sanidad.

La inspección sanitaria del trabajo a bordo de los buques estará a cargo de la autoridad sanitaria del puerto correspondiente.

B) Protección general.—Los Ayuntamientos, asesorados por las Juntas provinciales de Sanidad, no concederán licencia para la construcción de edificios destinados a industrias sin la previa presentación del proyecto completo, detallando la situación y emplazamiento de los edificios principales y auxiliares, la declaración del género de industria que se trata de establecer, la indicación de los procedimientos que habrán de observarse en la fabricación u obtención de los productos y medios que habrán de ponerse en práctica para contra-restar o anular los efectos dañinos, de cualquier orden, inherentes a la naturaleza misma de la industria.

Tampoco concederán la autorización de apertura sin el informe de la Junta municipal de Sanidad, que, previa visita del inspector municipal de Sanidad, declarará si la construcción llena las condiciones necesarias para proteger a los propios obreros y a la vecindad contra toda clase de riesgos, y si los procedimientos utilizados en la industria están atendidos

en todo lo que exige la defensa higiénica de las personas que intervienen en ella.

BASE DÉCIMOSEXTA

ASISTENCIA SOCIAL

Por el Ministerio del Trabajo se presentará a las Cortes un proyecto de ley acerca del seguro obligatorio contra la enfermedad y el seguro de maternidad. Dada la influencia poderosa que tales leyes han de tener en el mejoramiento del estado sanitario de la nación, deberán promulgarse en el plazo más breve posible, con audiencia de los colegios médicos.

Los actuales médicos y farmacéuticos titulares pasarán a ser médicos y farmacéuticos de las respectivas cajas de seguros, cobrando sus haberes en el concepto de asistencia benéfica, por los fondos de ellas. Interín se promulga la ley del Seguro obligatorio, los **municipios ingresarán en las cajas de las delegaciones de Hacienda los haberes de los médicos y farmacéuticos titulares con objeto de que el Estado se encargue del abono directo de los mismos.**

BASE DÉCIMOSÉPTIMA

INSPECCIÓN DE SUBSTANCIAS ALIMENTICIAS Y COMERCIO DE DROGAS

En todas las capitales de provincia y en las poblaciones de 10.000 o más habitantes, los Ayuntamientos fundarán y sostendrán un laboratorio municipal destinado al análisis de alimentos, bebidas, drogas y productos similares y a los trabajos y servicios de carácter higiénico que la población requiera.

De acuerdo con la importancia numérica de las poblaciones, los Ayuntamientos tendrán la obligación de dotar y proveer las plazas de inspectores de subsistencias que sean nece-

sarias. Por el Ministerio de la Gobernación se procederá a organizar una oficina central destinada al análisis de los productos farmacopólicos y operáticos y al examen y comprobación de sueros y vacunas.

Los inspectores de substancias alimenticias, por sí, o concertadamente con ellos los inspectores de Sanidad locales, de distrito y provinciales, dedicarán una especial atención a la preparación, transporte, comercio y expedición de productos alimenticios aplicando a las faltas y transgresiones las medidas reglamentarias y denunciando ante la autoridad competente las reincidencias y hechos constitutivos de materia penable.

Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las disposiciones generales convenientes para que la producción, envase, conservación, venta y transporte de leche destinada al consumo público quede sometida a los procedimientos y reglas higiénicas que en todas partes se reconocen hoy como absolutamente necesarias.

BASE DÉCIMOCTAVA

DECLARACIÓN OBLIGATORIA DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES. DECLARACIÓN OFICIAL DE EPIDEMIAS

Las enfermedades transmisibles que deberán ser objeto de declaración obligatoria se clasificarán en dos grandes grupos.

A) Que comprende las enfermedades pestilenciales exóticas, y cuya declaración epidémica corresponde al Gobierno, oyendo, previamente al Real Consejo de Sanidad.

B) Integrado por las enfermedades infecciosas comunes y las de naturaleza parasitaria, y cuya declaración epidémica corresponde a los gobernadores, oyendo previamente a las Juntas provinciales de Sanidad.

Estarán obligados a declarar las enfermedades comprendidas en los dos grupos en primer término, los médicos encargados de la asistencia o los directores de los establecimientos benéficos, y, en ausencia de ellos los jefes de familia y los dueños o gerentes de establecimientos donde residan o tengan su ocupación las personas atacadas de la enfermedad transmisible. La declaración será verbal o escrita, y será efectuada ante el inspector municipal de Sanidad.

(Continuará).

La venta de fármacos por los médicos

Con todo interés recomendamos a los compañeros que ostenten representaciones de laboratorios de productos farmacopólicos, que en todo momento se abstengan de vender aquellos medicamentos directamente al público, pues aparte de que con todo derecho pudieran ser denunciados por intrusos de la farmacia (ya que dicha venta debe ser exclusiva de los señores farmacéuticos), están expuestos a ser procesados por defraudadores de la Hacienda pública.

Rogamos a cuantos tengan que dirigirse por escrito a este Colegio, que lo hagan al señor Presidente, Tesorero o Secretario (según la índole de los hechos a exponer) «sin personificación alguna», y consignando siempre en los sobres nuestro domicilio social, calle Alfonso XIII, número 6, principal.

Especialidades del Dr. BASCUÑANA

ARSINUCLEOL

Elixir e inyectable.—A base de *Fosfonucleinato y Monometilarsinato sódicos*. De admirables resultados para combatir la anemia, clorosis, raquitismo, tuberculosis, diabetes, debilidad cerebral y todas las enfermedades consuntivas. Es el mejor tónico reconstituyente que puede administrarse.

BACTERICIDINA

Inyectable.—Es remedio específico e insustituible en las pneumonías gripales, el paratífus, la erisipela, la forunculosis, la rinitis catarral, la poliadenitis no supurada y la septicemia puerperal. Está indicada y tiene comprobada su eficacia en otros muchos casos.

A petición se remite el folleto con literatura amplia.

POLIYODASAL

COMBINACIÓN DE YODO ORGÁNICO,
IONIZADO Y COLOIDAL

Inyectable y gotas.—Tónico y depurativo, para todos los casos en que se quieran obtener los maravillosos efectos curativos del iodo, en estado muy activo y sin temor a los accidentes propios de iodismo.

Colirios asépticos.—Comprimidos azucarados de Bisulfato de quinina.—Solución Bascuñana.—Solutio antifímico.—Elixir tónico digestivo.—Jarabe polibalsámico.—Inyectables corrientes.

Vaselinas esterilizadas y otros.

AVARIOL

Combinación arsenomercurial soluble e inyectable en ampollas de 1 y 2 c. c. para el tratamiento específico más moderno y eficaz que se conoce contra la sífilis.

Poca toxicidad y acción rápida,
brillante y duradera.

PLASMYL

Comprimidos e inyectable.—*Antipalúdico de la máxima eficiencia específica*; compuesto de Quinina monobromurada, azul de metileno y ácido dimetilarsinato.

Los comprimidos son azucarados, de agradable y fácil ingestión, y el inyectable aséptico e indoloro.

SUERO TÓNICO

Inyectable.—Compuesto de *Glicerofosfato y Cacolidato sódicos, Sulfato de estriquina*, en agua de mar isotónica. De maravillosos resultados en la tuberculosis, linfatismo, clorosis, neurastenia, leucemia, etc.

SOLICITEN EL CATÁLOGO GENERAL Y LOS PROSPECTOS QUE INTERESEN.

FARMACIA Y LABORATORIO:

Sacramento, 36, 38 y 40.—CÁDIZ

La sanidad ante el nuevo régimen

El semanario madrileño *La Voz Médica* publica en su número del pasado día 21, un artículo con el título que encabeza éstas líneas y del que transcribimos los siguientes interesantes párrafos:

«La sanidad como todos aquellos servicios que estaban bajo la acción de los políticos profesionales y de los técnicos sus servidores, está corrompida. A poco que fijen su atención los organismos militares creados con la intención de renovar a España, observarán que son muchos familiares de los caciques sanitarios los que gozan de la prodigalidad del presupuesto. Este sistema, con otros abusos de mayor cuantía, ha dado lugar a que en nuestro país no haya sanidad. El hecho es tan evidente que no necesita prueba. Ahí están para probarlo los propios directores de la sanidad española, que hablan a todas horas de horrorosas estadísticas de mortalidad y morbilidad, de los 200.000 niños que desaparecen anualmente y de la propagación de las enfermedades infecciosas... Existe, si no un cuerpo sanitario brillantísimo, una organización que cuesta al país algunos millones. ¿Para qué sirve este cuerpo sanitario? Para nada. Nuestro país ocupa el último lugar entre todos los del mundo en punto a este problema... ¿Por falta de dinero? El dinero se malgasta. Por falta de capacidad, o por las razones que apuntaba en su manifiesto el Capitán General de Cataluña.

...Han fracasado todos los organismos políticos oficiales que dirigen la vida sanitaria española. Nuestras leyes sanitarias fundamentales son admirables, pero no se cumple ninguna. Tan evidente es esto, que en muchas

innovaciones proyectadas, se incluyeron medidas sancionadas ya. Quiere esto decir que han faltado los elementos directores capaces de llevar a la realidad lo que está previsto en la ley.

...La sanidad civil es una calamidad nacional, pero es una calamidad creada a ciencia y paciencia de los técnicos.

¿Tendremos necesidad de señalar uno a uno sus defectos? ¿Para qué? Basta una rápida ojeada para que éstos salten a la vista sin necesidad de que se tenga una preparación adecuada. La mitad de la gente que muere en España, muere sin deber morir; la raza se agota estérilmente víctima de todas las lacras; la fortaleza nacional está decaída, porque en España, no existe sino una caricatura de organización sanitaria, que nos cuesta mucho dinero.

...Nuestra clase no está debidamente representada en ningún organismo oficial. No deben sus puestos a los votos de los médicos, sino a la complacencia de los políticos. Es preciso, por ello, que se celebre la Asamblea proyectada para el próximo Octubre.

...A nuestro juicio esa Asamblea debe tener un carácter constituyente, no tanto para fijar normas perdurables de conducta, sino para apartar definitivamente de la gobernación sanitaria a los que complicados con el régimen político que acaba de morir, habrán de resucitar sus censurables procedimientos.

Los hombres que representen a la clase médica, deben elegirlos la clase en esa gran Asamblea Nacional proyectada, no tanto para que puedan tener eficacia sus resoluciones, sino para evitar el peligro de que los actuales directores sanitarios civiles, se pleguen al nuevo sistema, pues es de sobra sabido que su casaca adopta

todos los matices del Poder, con tal de seguir mandando.

Si en efecto vamos a un movimiento renovador, preciso será que la clase médica dé los hombres que han de dirigirla, hombres; oscuros si se quiere, de actuación modesta, pero llenos de buena fé y entusiasmo, plenos de moralidad y de buenas costumbres. Sólo así, se podrá acabar con quienes, para vilipendio de la clase, han arrastrado por los suelos la Sanidad española y han dejado sin defensa, frente al más bárbaro caciquismo, a los médicos titulares.»

VACANTES

Publicamos las últimas vacantes de Titulares de qu; hemos podido informarnos por los Boletines Oficiales de las respectivas provincias, excluyendo las dotadas con menos de 1.500 ptas. y sin relación de emolumentos especiales, que la mayor parte de las veces son inseguros.

Villardompardo (Jaén).—Titular con 1.500 pesetas. 1847 habitantes. Publicada el 8.

Salas Bajas (Huesca).—Forma partido con Pozán de Vero y Salas Altas, pagando entre los tres lugares 2.500 pesetas. Habitantes, 588. Publicada el 7 del actual.

Paterna de Madera (Albacete).—Pueblo con 1.525 habitantes y titular de 1.500 pesetas. Publicada el 10 del corriente.

Allosa (Teruel).—Publicada el 11 de Septiembre, con 1.500 pesetas de dotación. 1.926 habitantes.

Velilla de Medina (Soria).—Anunciada el 12 del corriente Septiembre con la dotación de 1.500 pesetas. Dos anejos y 139 vecinos en total.

Illar (Almería).—1.150 habitantes y titular, publicada el 4 de Septiembre con la dotación de 1.500 pesetas.

Jerte (Cáceres).—Pueblo de 1.685 habitantes, con titular, de 1.500 pesetas, publicada el 4 del actual.

Ares del Maestre (Castellón).—Titular con 1.500 pesetas, publicada el 5 del corriente. Habitantes, 2.132.

Torreblanca (Cáceres).—Anunciada esta titular con 1.500 pesetas el 10 del actual. Tiene este pueblo 3.604 habitantes.

Guadahortuna (Granada).—Publicada esta vacante el 4 del actual con 2.500 pesetas. Ignoramos porqué conceptos, pues teniendo 2.436 habitantes dicho pueblo, no puede corresponderle titular de primera categoría.

Almuradiel (Ciudad Real).—Publicada el día 12, con la dotación de 1.500 pesetas por la asistencia a 50 familias pobres. Habitantes, 1.080.

Algete (Madrid).—Dotada con 1.500 pesetas, porque se incluye lo que abona el Duque de Alburquerque por la asistencia a los que viven en una finca suya que dista 5 kilómetros. Publicada el día 18 pasado.

Torrox (Málaga).—Publicada esta vacante el día 13 con la dotación de 2.000 pesetas. Tiene dicho pueblo 6.968 habitantes.

Villalba Baja (Teruel).—Forma partido con Tortajada y la dotación es 3.000 pesetas, según el anuncio publicado el día 18 pasado.

Villanueva de Huerva (Zaragoza).—Publicada el día 14, con la dotación de 1.500 pesetas. Tiene un anejo y 1.184 habitantes.

*
**

He aquí otras vacantes informadas por la Junta de Gobierno y Patronato de titulares y cuya publicación puede que se efectúe en tanto se imprime este SUPLEMENTO.

Castro del Río (en esta provincia).—Vacante producida por la defunción de don Carlos Serrano y do-

tada con 2.000. Habitantes, 11.734. Automóviles diarios desde Córdoba. Ejercen actualmente allí don Andrés J. Criado, don Pedro Fernández, don Mariano Fuentes, don José Márquez, don Pedro Navas y don Cristóbal Prados.

Villanueva del Arzobispo (Jaén).— Dos titulares con 2.000 pesetas cada una. Habitantes, 10.772.

Fuentepelayo (Segovia).—1.500 pesetas por 100 familias pobres. Hay, además, 380 acomodadas.

Orgaz (Toledo).—3.107 habitantes. Titular dotada con 2.000 pesetas.

NOTICIAS

Damos las más expresivas gracias a los compañeros que han visto con agrado la publicación de este SUPLEMENTO a nuestro Boletín, y crean que las frases de afecto que con dicho motivo nos han dedicado, nos servirán de estímulo para sobrellevar el trabajo impuesto, y el que pensamos imponernos, para lograr que estas publicaciones del Colegio se editen por lo menos semanalmente.

—

Creyéndose corregidos algunos párrafos de distintas galeradas de nuestro Boletín del 15 pasado, se imprimieron entre algunas erratas sin importancia grave, las de llamar «química» a la quinina, «Chatelin al doctor Cathelin y «Warssemann» a la casa Wassermann. Así mismo en el acta publicada en dicho número, y al hablar de la creación de este suplemento, se ha omitido una palabra que era muy necesaria para el perfecto sentido de la frase. Decía: «en el que huyendo lo más posible de tratar cuestiones, se dé cabida...», debiendo decir: «en el que huyendo lo

más posible de tratar cuestiones científicas, se dé cabida...»

—

El VI Congreso de la Asociación Española de Urología se celebrará en Madrid del 17 al 20 del próximo octubre. Los temas oficiales serán:

1.º Cistoscopia hipogástrica, técnica e indicaciones. Ponente, doctor Camiña, de Bilbao.

2.º Indicaciones operatorias de la Litiasis reno-uretral. Ponente, doctor Miraved, de Madrid.

Teniendo en cuenta el ofrecimiento hecho por ilustres urólogos de Portugal, Francia y Alemania, de honrar con su presencia esta asamblea, y el número de comunicaciones, algunas ya presentadas, puede asegurarse que esta reunión resultará aún más importante y concurrida que las anteriores.

Para las adhesiones dirigirse al presidente, doctor Barragán, Valverde, 25, o al secretario, doctor Cifuentes, Alfonso XI, 12, Madrid.

—

Nuestro colega *España Médica*, anuncia para el próximo mes de Octubre un viaje científico a París. Es una semana dedicada a la visita de hospitales y clínicas, y a todo cuanto de interesante encierra la capital de Francia. Estos viajes se diferencian de los demás en que tienen un programa científico expresamente hecho para los viajeros de *España Médica*, por el decano de la Facultad de Medicina de París, profesor Roger.

Para informes y detalles dirigirse a las oficinas de *España Médica*, apartado de Correos, 528. Colegiata, 6, Madrid.

—

La Junta de Patronato de Titulares ha aprobado el expediente instruido

por el Ayuntamiento de La Rambla, para crear una nueva titular médica, que cuando entregamos estas notas a la imprenta aún no se ha anunciado a concurso. Como no debe tardar en publicarse dicho anuncio, no dejen de consultar el Boletín de la provincia (que deben exponerlo en todos los Ayuntamientos) aquellos de nuestros colegiados a quienes pueda interesar dicha nueva plaza.

En la XIII Asamblea de la Sociedad Oftalmológica Hispano Americana que se ha celebrado en Sevilla con tanto entusiasmo como fruto científico, se han presentado interesantes comunicaciones por los señores doctores inscriptos en nuestro Colegio, don Pedro Zapatero Vicente, don Ricardo Pérez Jiménez y don Rafael Jiménez Ruiz.

He aquí los enunciados de dichas comunicaciones:

Del señor Zapatero: *Profilaxis del Tracoma.*

Del señor Jiménez Ruiz: *Úlcera de Hipopión: Estudio crítico.*

Del señor Pérez Jiménez: *Tracoma y su profilaxis. Algunos casos interesantes de traumatismos oculares. Una forma rara y rebelde de Queratitis, y El Bismuto en el tratamiento de las manifestaciones oculares de la Sífilis.*

Felicitemos a los citados compañeros por el éxito obtenido ante la Asamblea con las conclusiones de los trabajos citados.

Entre las primeras medidas adoptadas por el señor Gobernador militar en funciones de civil, de esta provincia, que sin reserva aplaudimos, ha figurado el que se pasaporten para sus pueblos de origen el sin número de mendigos que invadían las calles de la ciudad, y el que se giren visitas

de inspección sanitaria a las casas de recogimiento, antros donde todo parásito tiene su asiento y en los que conviven materialmente hacinados multitud de individuos de diversas edades y sexos, con grave atentado a la moral y a la salud.

De desear es que esas medidas sanitarias no queden reducidas a lo indicado, sino que se extiendan hasta terminar, sin contemplaciones de ninguna especie (que ya es hora de que se acabe con los ridículos miramientos personales cuando de la salud del pueblo se trata), con los otros grandes focos de infección que en Córdoba existen, y sobre los que publicaremos en breve algunas noticias interesantes, que se llaman depósitos de trapos, baratillos, casas de vecinos y rondas.

Como consecuencia del acuerdo tomado por la Junta de este Colegio acerca de la información abierta sobre el Seguro de enfermedad, se ha dirigido al señor Jefe encargado del despacho del Ministerio del Trabajo, Industria y Comercio, el siguiente oficio:

«En nombre de este Colegio Oficial de Médicos, y como Presidente del mismo, cumplo el deber de manifestar a V. E. a propósito de la información abierta en ese Ministerio a su cargo, sobre el Seguro de enfermedad, que este Colegio se atiene a las conclusiones aprobadas en la conferencia celebrada en Barcelona en el mes de Noviembre pasado, y no a las tergiversadas que aparecen como oficiales, y de cuya tergiversación se reitera tan enérgica como respetuosa protesta.

Dios guarde, etc.»

"Panárketon" **Agenda Médica Salvat**

Publicación anual

Libro característico de nuestro tiempo, libro resumen que compendia en breve volumen lo más substancial de una ciencia y que en un momento determinado basta para resolver cualquier dificultad surgida en el ejercicio de la profesión.

Un tomo de bolsillo, de unas 500 páginas, esmeradamente impreso. Tela, 7'50 ptas

Tratado de Fisiopatología Clínica

por el

Dr. J. Grasset

Socio nacional de la Academia de Medicina
Profesor de Patología
y Terapéutica generales de la Facultad de Medicina
de Montpellier

Tres tomos en cuarto, ilustrados con figuras esquemáticas. Publicado el tomo I, al precio de: Rústica, 43 ptas. Tela, 49 ptas.

CONSULTORIO **100 CONSULTAS DE CADA DÍA**

por el

Dr. Mauricio Ségard

Ex interno de los Hospitales de París
Secretario de la Redacción de "L'Illoital"
Médico consultor en Saint-Honore (Nièvre)

Forma un tomo en octavo, de 548 páginas, esmeradamente impreso sobre excelente papel pluma. Rústica, 20 ptas. Tela, 23 ptas.

Tratado de Patología general

por los profesores

Dr. A. Lustig y Dr. G. Galeotti

Dos tomos en cuarto. Publicado el I, de 896 páginas, con 287 grabados en negro y colores. Rústica, 30 ptas. Encuad., 36 ptas.

ATLAS DE DISECCIÓN POR REGIONES

POR LOS DOCTORES

L. TESTUT

Profesor de Anatomía de la Facultad de Medicina
de la Universidad de Lyon
Socio nacional de la Academia de Medicina

O. JACOB

Médico inspector del Ejército
Director de la Escuela de Val-de-Grâce
Miembro de la Sociedad de Cirugía

Y

H. BILLET

Médico mayor de primera clase
Profesor de Anatomía de la Escuela de Val-de-Grâce

Esta obra forma un tomo en cuarto, de 264 páginas, ilustrado con 68 grabados en el texto y 72 magníficas láminas en colores. . . . Rústica, 50 ptas. Encuadernado, 56 ptas.

Casa Editorial P. SALVAT : 41-Calle de Mallorca-49 : BARCELONA